

**Expediente: 265559/2008**

**HORARIO**  
De 8,30 a 13,30 horas

**D. Manuel Fernández Ramírez en representación  
de Lignum, S.L.**  
**Pº Ruiseñores, 22**  
**50006 Zaragoza**

23289

**El Gobierno de Zaragoza, con fecha 30 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente a instancia de D. Nardo Torquet Escribano, Gerente de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L., el proyecto de urbanización del área de intervención en suelo urbano no consolidado F-57-8 del Barrio del Valdefierro.

**SEGUNDO:** La documentación pendiente de aportar previo al comienzo de las obras es la siguiente:

1. Proyecto singular de red singular de distribución de gas natural conforme por la compañía distribuidora GAS ARAGÓN.

2. Autorización administrativa al proyecto de red singular de distribución de gas natural otorgada por el Departamento de Industria de la Diputación General de Aragón.

3. Plano PU.05.00.00' que se solicita en el acuerdo de aprobación inicial acotando los radios de giro.

4. Documento técnico donde se describan los equipos y dispositivos que el tanque de laminación debe contener de acuerdo con el informe del Servicio de Explotación de Redes y Cartografía.

5. Cuanta documentación solicite el Servicio de Alumbrado Público e Infraestructuras Energéticas y de Comunicaciones.

6. Carta de aceptación a la infraestructura de telecomunicaciones (sólo se aporta Carta de Telefónica 08/01/08) o en su caso carta de renuncia de aquel operador que no desee ejecutar infraestructura en la zona de actuación del área F-57-8. En el supuesto de existir otro operador interesado en desplegar su red en el ámbito de actuación, deberá aportarse nueva documentación técnica. El proyecto planteará el uso compartido de infraestructuras, de acuerdo con lo estipulado en la legislación sectorial vigente.

7. Referente a la documentación aportada (planos de proyecto de urbanización), deberán incorporarse planos de detalle de las cámaras de registro, así como plano de emplazamiento en el que se grafíe la posición de los pedestales (de acometida y de interconexión) que se citan en la leyenda del plano PU.09.00.00

**TERCERO:** Para el desarrollo de las obras deberán cumplirse las **CONDICIONES PARTICULARES** indicadas en **APARTADO TERCERO** el acuerdo de aprobación inicial y además las siguientes:

1. Todas las condiciones particulares derivadas de los informes de los servicios técnicos municipales pendientes por emitir.

2. En aras de facilitar la conexión del vial de 35 m del SUZ 57/1 (D) a la rotonda que se proyecta en el área F-57-8, durante la ejecución de las obras debe preverse la menor incidencia posible de servicios de compleja reposición bajo la acera lindante con ese Sector.

3. Deberá garantizarse que durante la ejecución de las obras la cota de construcción de la glorieta Oeste del área F-57-8 permita el desarrollo del futuro vial de conexión con la Vía Parque con un gálibo de 4,50 m sobre el canal tal y como se prescribe en el acuerdo de aprobación inicial.

4. Se dotará al tanque de laminación los equipos de control, telemando y seguridad necesarios para permitir su explotación de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Explotación de Redes y Cartografía. No obstante, sin ánimo de interferir en competencias de otros servicios, se sugiere que durante la ejecución de las obras se estudien alternativas más económicas a la construcción del tanque de laminación en aras de reducir futuros costes de explotación y sean planteadas a los servicios municipales responsables de la toma de decisión.

5. Se completará la urbanización en la calle Aries tal y como se detalla en el acuerdo de aprobación inicial.

6. Los pasos peatonales se replantearán en obra de acuerdo con los criterios del Servicio de Movilidad Urbana.

7. Se dispondrán de las medidas necesarias para evitar al mejillón cebra.

8. En las calles por las que discurren las tuberías desde el NA-9 al NA-5.3 y la tubería del nudo NA-12 al NA-5.6, deberá determinarse la titularidad dado que en los planos no figura como calle sino como andador.

9. Deberán colocar contadores de agua para el riego de diámetro y características a determinar por el Servicio de Explotación de Redes y Cartografía.

10. En relación con la ubicación de los centros de transformación, éstos no dispondrán de ningún sistema de ventilación que sobresalga de la cota de pavimentación de la urbanización. Además se conectarán al saneamiento para que puedan evacuar las aguas que se recojan por escorrentía superficial a través de las rejillas de ventilación. No obstante, en los puntos donde no sea posible la conexión del drenaje a la red de saneamiento y a su vez, exista la posibilidad de que se inunden, se admite concretamente en este proyecto de urbanización que se adopten soluciones del tipo de sistema de ventilación vertical condicionadas a que las mismas deberán integrarse con el mobiliario urbano de la urbanización.

11. Durante la ejecución de las obras se consultará al Servicio de Parques y Jardines las especies arbóreas que se propongan para su aceptación.

12. Se dispondrá de al menos de un juego infantil adaptado a discapacitados en cada grupo de juegos que se instale.

13. Durante la ejecución de las obras se mantendrán los accesos a las fincas existentes, se mantendrán iluminados, estarán convenientemente señalizados y protegidos frente al riesgo de caídas a distinto nivel, además se delimitará el ámbito de las obras de urbanización con vallado.

14. Durante la ejecución de las obras en las zonas urbanas más sensibles, se dispondrá de medios de compactación ligeros para controlar las vibraciones inducidas por la misma en los edificios colindantes.

15. Finalizadas las obras se repararán los pavimentos deteriorados por las mismas.

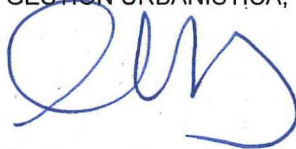
**CUARTO:** Se mantienen las CONDICIONES GENERALES para el desarrollo de las obras de urbanización indicadas en el *APARTADO SEXTO* del acuerdo de aprobación inicial.

**QUINTO:** Para garantizar el derecho de información urbanística, en la publicidad comercial inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente la fecha de la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico aplicable. Ello de conformidad con el art. 167 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978 de 23 de junio).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los Artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los Artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

I.C. de Zaragoza a 07 de noviembre de 2008

EL GERENTE DE URBANISMO, P.D.,  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE ORDENACIÓN  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,



Fdo.: Carmen Boned Juliani



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN  
Y DISEÑO URBANO